

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

PROVIDENCIAS JUDICIALES  
Núm. 2017

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
(Gaceta del 23 de Junio)  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2006  
**Orden público.—Circular**  
El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, en telegrama fecha 23 del actual, me dice siguiente:  
«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del confinado Pedro Sánchez Medina, fugado de la cárcel de Campillo Arenas el 19 del actual, y conducido del penal de Alcalá de la Granada, y cuya filiación y señas particulares son: natural de Almar (Jaén), vecindado en Geues, hijo de Pedro y María, de 25 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba naciente, color sano y estatura 5 pies 2 pulgadas.»  
En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.  
Tarragona 24 de Junio de 1890.  
El Gobernador, Juan José Jarailló.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 22 de Junio  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**REAL ORDEN**  
Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Contorno de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Contijoch Poblet contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapaz para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Montblanch; dicho alto Cuerpo ha emi-

tido, con fecha 23 de Mayo último, el siguiente dictamen:  
«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. José Contijoch y Poblet, Concejal electo en Montblanch en 1.º de Diciembre último contra el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona, que le declaró incapacitado para dicho cargo.  
Resulta que, celebrada la elección se reclamó contra la misma por no presidir la Mesa del segundo colegio el Teniente de Alcalde que debía, y además por suponerse que se habían ejercido coacciones sobre varios empleados municipales. También se reclamó por D. Melchor Foraster ante el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio contra la capacidad de Contijoch por suponerle contratista del servicio de abastecimiento de aguas á la población.  
Los Comisionados, atendiendo á que se justificó por medio de certificación facultativa la enfermedad que imposibilitó al Teniente de Alcalde D. Melchor Malet de presidir la Mesa que le correspondía, por lo que el Ayuntamiento acordó oportunamente, ó sea en 30 de Noviembre, que le sustituyera el que también ejercía igual cargo, Don Pablo Abelló; y en cuanto á la supuesta coacción que han declarado los empleados del Ayuntamiento que fueron llamados por el Alcalde para manifestarles que quedaban en libertad de votar á quien les pareciera conveniente, declararon la validez de la elección. En unión con el Ayuntamiento estimaron la capacidad del Concejal Contijoch después de oírle, y al Síndico, que manifestó que aquél solicitó del Ayuntamiento únicamente que se le autorizara para la canalización de algunas calles y camino vecinal en la población, con el fin de abastecerla de aguas potables, pero por cuenta propia, cuya autorización se le concedió, habiendo inaugurado el servicio en 25 de Julio último.  
Reclamados los acuerdos para ante la Comisión provincial, ésta declaró la validez de la elección y estimó la incapacidad del Concejal recurrente, por creerle comprendi-

do en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal.  
El reclamante indica que no ha recibido subvención del Ayuntamiento y que solo ha obtenido de él un permiso para canalizar, á cambio de cederle ocho plúmas de agua. Efectivamente, de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, resulta que ya ha terminado su compromiso, y que la empresa es privada.  
No se ha reclamado el acuerdo de la Comisión provincial en cuanto se referia á la validez de la elección, y examinándolo por lo que respecta á la capacidad del Concejal Contijoch, era necesario para estimar que no la tenía con arreglo al párrafo cuarto del art. 43 de la ley Municipal, que tuviera participación directa ó indirecta en servicio, contrata ó suministro, dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento.  
Basta leer las declaraciones prestadas ante el mismo en su reunión con los Comisionados de la Junta general de escrutinio y la certificación que obra en el expediente para comprender que Contijoch no se halla comprendido en dicho párrafo y artículo, puesto que era un particular que dedicaba su esfuerzo y su capital á abastecer de aguas á Montblanch, y la única relación que le unió con el Ayuntamiento, fué el permiso para canalizar, á cambio de la cesión de cierta cantidad de agua, compromiso que ya ha cumplido, y por tanto nada hay en dicho servicio que sea por cuenta de la Corporación, como terminantemente exige el precepto legal.  
Por lo expuesto,  
La Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona, objeto del recurso, y declarar en consecuencia que D. José Contijoch Poblet tiene capacidad para continuar siendo Concejal.»  
Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.  
De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efec-

tos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1890.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

### ANUNCIOS OFICIALES

- Núm. 2007  
**COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA**  
**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA**  
*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.*
- Día 20.—A D. Juan Grimau, vecino de Tarragona, 2 quintales métricos de harina de 1.ª á 41 pesetas, importan 82.
  - Día 20.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 10 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 37'50.
  - Día 20.—A D. José Caballé, vecino de Tarragona, 10 quintales métricos de paja á 7'90 pesetas, importan 79.
- Tarragona 20 de Junio de 1890.  
—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.
- Núm. 2008  
**FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS**  
*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.*
- Día 19.—A D. José Minguell, vecino de Reus, 0'50 quintales métricos de jabón á 63 pesetas, importan 31'50.
  - Día 19.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 4 quintales métricos de leña á 3'60 importan 14'40.
  - Día 19.—A D. Francisco Bosch, vecino de Reus, 2 quintales métricos de ceniza á 3'50 pesetas, importan 7.
- Reus 19 de Junio de 1890.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Junio del corriente año.

Día 19.—Sres. Casals y Jordana, vecinos de Lérida, 100 quintales métricos de paja á 7'90 pesetas, importan 790.

Día 19.—A Don Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 15 quintales métricos de leña á 3'60 pesetas, importan 54.

Reus 19 de Junio de 1890.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 2010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de matadero de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda para el año económico de 1890 á 1891, se señala para celebrar la subasta el día 6 de Julio próximo, de cuatro á cinco de la tarde, cuyo acto se celebrará en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y caso de resultar negativa se celebrará una 2.ª y última subasta el día 13 del propio mes á la misma hora y local designado.

Roda de Bará 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 2011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se anuncia la 3.ª y última subasta, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Julio próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallclara 21 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 2012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, y sin perjuicio de lo que por la Administración de Contribuciones de la provincia puede disponerse; se anuncia por el presente edicto una 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado al de carnes frescas y saladas, cuyo acto tendrá lugar de once á doce de la mañana del día 3 de Julio próximo, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Caso de que ésta tampoco ofreciera resultado se celebrará una 2.ª el día 14 del mismo, y si resultara ésta negativa se anuncia la 3.ª para el día 25 del mismo mes,

todas en el mismo punto y horas de la primera.

Arbolí 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Oliach.

Núm. 2013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta para el próximo año económico de 1890 á 91, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo 350 pesetas, tendrá lugar dicho acto el día 29 del corriente, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prat de Compte 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, Miguel Vali-maña.

Núm. 2014

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'75 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 9.100 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas los 50 kilos..... 318'50

Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 49.830 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 50 kilos..... 373'72

692'22

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Almusara 15 de Junio de 1890.—El Alcalde, Pedro Agustench.

Núm. 2015

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'12 pesetas por cada polomino de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'50 pesetas uno..... 31'25

Idem de 0'87 pesetas por cada capón de los 65 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno..... 56'87

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, pato, gallo, pollo y conejo de los

2.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una..... 1.875'00

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 7.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100.... 140'62

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 10.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos..... 210'00

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos..... 300'00

Idem de 0'31 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 25.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos..... 79'44

2.693'18

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riera 15 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Bertrán.

Núm. 2016

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'06 pesetas por cada gallina de las 896 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'25 pesetas una..... 952'00

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100..... 375'00

Derechos de 0'31 pesetas por cada conejo de 849 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno..... 265'26

Idem de 0'44 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'75 pesetas los 100 kilos..... 350'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos..... 450'00

Idem de 2'81 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 6.440 que asciende el consumo

anual calculado, al precio medio de 11'25 pesetas los 100 kilos..... 181'00

Idem de 2'50 pesetas por cada 50 litros de leche de los 3.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 50 litros..... 45'00

Idem de 2'50 pesetas por cada 50 litros de leche de los 3.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 50 litros..... 2.618'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roda de Bará 12 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel Virgili.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2017

Don Miguel Osuna y Junquera Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En méritos de autos ejecutivos instados por la representación de Don José Arnavat, contra los composites Juan Bautista Olivé Riba y Juana Serres Aragonés, se sacan á pública subasta por segunda vez y término de veinte días los siguientes inmuebles:

Una finca rústica llamada «Solanes», su partida en el término de Mora de Ebro, secano, de cabida tres hectáreas diez y seis áreas y treinta y siete centiáreas plantada de olivos, almendros, gueras y pastos; lindante al Norte con tierras comunes, al Sud con Juan Bautista Escribá, al Este con Ramón Giralt y al Oeste con Jaime Roselló; valorada en mil seiscientas cincuenta pesetas, rebajado el veinte y cinco por ciento queda la cantidad de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos, siendo éste el tipo de la presente subasta.

Una casa sita en la villa de Mora de Ebro, calle del Vergel número cuatro, compuesta de planta baja y dos pisos; lindante á la derecha con la de Teresa Casanovas y Bautista Lauradó, á la izquierda con Joaquín Vaqué por la espalda con herederos de José Asens; valorada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas rebajado el veinte y cinco por ciento queda la cantidad de tres mil trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, siendo éste el tipo de la presente subasta.

Por cuyas cantidades se pone en venta dichos inmuebles, señalándose para la subasta el día diez y seis del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad, y que no se admitirá postura alguna que no cubra los dos tercios partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa.—Miguel Osuna.—Valentín Faura.